



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA RESERVA COMUNAL EL SIRA**  
**N° 008-2015-SERNANP-RCS-JEF**

Pucallpa, 18 de Agosto del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 004-2015-SERNANP-RCS/ESP-DRSM, elaborado por el Especialista Diego Rafael Saavedra Muñoz en el marco de la Tercera convocatoria del V Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal El Sira.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N°26834, las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajísticos y científicos, así como por su contribución sostenible del país;

Que, el artículo 8° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N°26834, establece en sus incisos b) y c), que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA (ahora SERNANP) tiene entre otras funciones, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de estas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se creó el SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE, y en su autoridad normativa; donde la norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, estableciéndose que toda referencia hecha a la Intendencia, o las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá como efectuada al SERNANP.

Que, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, las áreas naturales protegidas cuentan con Jefe quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del área natural protegida.

Que, los Guardaparques Oficiales son parte del personal técnico del Área Natural Protegida encargados de ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y la



protección del área, bajo la dirección del jefe de la misma, siendo principalmente responsable de las actividades de extensión, difusión, control y monitoreo.

Que, en este sentido, de conformidad con la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N°26834, el INRENA ahora SERNANP, promueve la incorporación en los planes operativos de programas de guardaparques voluntarios, quienes tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio de la nación.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia por ley.

Que, la Reserva Comunal El Sira establecida mediante Decreto Supremo N° 037-2001-AG, el 22 de junio de 2001, cuenta con un gran ámbito geográfico cuya extensión es de 616,413.41 ha y abarca tres departamentos, y a la fecha cuenta con una presencia de amenazas y presiones especialmente en la zona norte del ANP, así como también cuenta con escasa información sobre biodiversidad en las Cuencas de los Ríos Ucayali, Pachitea, Pichis y en la zona de Gran Pajonal y así como una débil acción ambiental respecto al ANP por las poblaciones del ámbito de la RCS, por lo que se requiere reforzar el trabajo de control y vigilancia con el apoyo de las poblaciones locales, incrementar los estudios de monitoreo de flora y fauna silvestre, realizar diagnósticos socioeconómicos para promover acuerdos de conservación participativa, identificar sectores para el fomento de actividades menores, así como fortalecer las acciones de educación ambiental y para ello en el POA 2015 se ha programado contar con el apoyo de guardaparques voluntarios para fortalecer dichas actividades .



Que mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril del 2009, en el artículo 1° resuelve delegar en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Que, en ese sentido resulta oportuno y conveniente establecer los mecanismos de elección de los Guardaparques Voluntarios para la Reserva Comunal El Sira, de acuerdo con la normatividad sobre las Áreas Naturales Protegidas antes señalada, la Ley General del Voluntariado, dada por Ley N°28238 y su reglamento dado mediante Decreto Supremo N°008-MINDES.

Que, en el marco del V Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como guardaparques voluntarios durante el Segundo Periodo, y se ha logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

Que, mediante el Informe del visto, se evalúa contar con el apoyo de diecisiete Guardaparques Voluntarios en el marco de la Segunda convocatoria del V Programa de

Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal El Sira - 2015, a fin de contar con el apoyo para las actividades contempladas según POA 2015 de la RCS en el marco de los grandes ejes programáticos del SERNANP, como Conservación de recursos (acciones de control y vigilancia, manejo de recursos), Uso público (investigación y monitoreo de flora y fauna en el interior del ANP; educación ambiental) y Apoyo a la gestión (planificación entre otros), concluyendo que resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se le reconozca como tal;

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer Oficialmente, a los Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal El Sira seleccionados en el marco de la Tercera convocatoria del V Programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal El Sira - 2015, que a continuación se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	TIPO	PROCEDENCIA
1	Eddy, Portales Farfán	41947766	Ing° en Gestión Empresarial	Lima
2	Carmen Esther Rojas Torrejón	47548178	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
3	Víctor Raúl Gonzales Pacaya	71738458	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
4	Henry Zapata Crisantos	47309699	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
5	Elvis Iván Leonardo Shahuano	76723219	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
6	Rogger Ilianoff Inchaustegui Flores	46790011	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
7	David Abilio Tananta Flores	72235293	Estudiante de Ing° Ambiental	Pucallpa
8	Yakelin Charo Mercedes Camargo	47699120	Comunal	Distrito de Puerto Bermúdez
9	Aquiles Ríos Lozano	40893135	Comunal	Distrito de Iparía
10	William Pérez Lapa	80411617	Comunal	Caserío Hatum Rumi
11	Silo Piñagari Rengifo	40553624	Comunal	Caserío Hatum Rumi
12	Dionisio Márquez Pino	45609459	Comunal	CCNN Atahualpa de Tabacoa
13	Luis Pérez Vásquez	23161460	Comunal	CCNN El Naranjal



14	James Pishuahua Campos	43103542	Comunal	CCNN El Naranjal
15	Geninson Inuma Tamani	45317765	Comunal	Caserío El Triunfo

**Artículo 2º.-** El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente a partir del 18 de agosto al 18 de noviembre del 2015.

**Artículo 3º.-** El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir en actos de infracciones o delitos ambientales, sólo fungirá como apoyo y testigo.

**Artículo 4º.-** La Jefatura de la RCS facilitará el acceso para el Seguro Integral de Salud gratuito y promoverá la capacitación de los Guardaparques Voluntarios.

**Artículo 5º.-** Los Guardaparques Voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión de la RCS.

**Artículo 6º.-** Informar al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, las acciones implementadas durante la ejecución del presente programa.

Regístrese y comuníquese,



Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SERNANP

Ing. E. ALFREDO NEYRA SAAVEDRA  
Jefe Reserva Comunal El Sira